RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE MAYO DE 2026.

01. EXPEDIENTE 16668/2025. HACIENDA. MODIFICACIÓN DEL PES CON LA INCORPORACIÓN DE LA FICHA NÚM. 127.

Vista la propuesta suscrita por D. Begoña García Valbuena, Concejala Delegada de Educación, en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones (en lo sucesivo, PES) teniendo en cuenta el informe emitido al efecto con fecha 24 de abril de 2026 por la Jefa de Área de Seguridad Ciudadana, y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia prevista por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Incluir la Ficha correspondiente a la Agrupación Astronómica de Guadalajara, con el siguiente contenido:
INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

N.º de personas que se benefician de las actividades.

FICHA 127

DENOMINACIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA Agrupación Astronómica de Guadalajara
CENTRO GESTOR:	Concejalía de Educación y Universidad
LINEA DE SUBVENCIÓN:	OE 10 -LE 10.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3260 - 48906
IMPORTE:	10.000,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concesión directa. Subvención nominativa
OBJETO:	Acercar el conocimiento de la astronomía a la población infantil y juvenil del municipio
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	El alumnado de los centros educativos participe en las jornadas anuales de avistamiento de astros. Realizar las actividades que se demanden en los centros educativos en materia astronómica.
BENEFICIARIOS:	Agrupación Astronómica de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

Segundo. La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a

la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

02. EXPEDIENTE 329/2024. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SUMINISTRO PUNTUAL DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la Responsable de contratación y compras, en la que se motiva la necesidad de la resolución por mutuo acuerdo, y que da fundamento de esta resolución, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de dicha Ley 9/2017, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara acuerda:

Primero.- Resolver el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y suministro puntual de las instalaciones de climatización de los edificios municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, con la empresa, Electronic Trafic, S.A. con NIF A46138921, de mutuo acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el art. 211 y 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Acordar la continuidad de prestación del servicio Electronic Trafic, S.A., por acuerdo entre las partes, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Tercero.-Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes para la liquidación del expediente.

03. EXPEDIENTE 6492/2025. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DEL PREAVISO DE PRORROGA POR UN AÑO DEL CONTRATO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

A la vista de la petición de prórroga de fecha 23 de abril de 2026 presentada por el técnico municipal responsable del contrato de suministro de energía eléctrica a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado a la mercantil IBERDROLA CLIENTES SA, por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de junio de 2025. Actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de dicha Ley 9/2017, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara acuerda:

Manifestar su voluntad de prorrogar por un año el contrato para suministro de energía eléctrica a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado a

la mercantil IBERDROLA CLIENTES SA, conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación y a los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el Acuerdo Marco.

Este acuerdo se notificará a IBERDROLA CLIENTES SA, a modo de preaviso y con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la LCSP, lo que implica que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista.

04. EXPEDIENTE 15033/2025. CONTRATACIÓN. APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS DE GUADALAJARA (FASE 2).

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación en relación al expediente tramitado para la adjudicación ejecución de las obras incluidas en el Proyecto del Parque Municipal de Bomberos de Guadalajara (Fase 2) y del dictamen de la Mesa de Contratación de 26 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Guadalajara, y teniendo en cuenta los informes preceptivos exigidos por las disposiciones vigentes y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa ABALA INFRAESTRUCTURAS SL, con NIF: B73939472.

Segundo.- Adjudicar a la empresa ABALA INFRAESTRUCTURAS SL, con NIF: B73939472, el contrato de ejecución de las obras incluidas en el Proyecto del Parque Municipal de Bomberos de Guadalajara (Fase 2), de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, del Proyecto y de su oferta, la mejor valorada, por un precio de 2.394.173,41 euros más 502.776,42 euros en concepto de IVA.

Con el compromiso de ejecutar las siguientes mejoras gratuitas:

- Mejora 1. Instalación de grupos electrógenos.
- Mejora 2. Jardinería.
- Mejora 3. Falso techo en almacenes.
- Mejora 4. Carpintería fija en testero de nave.

Tercero.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

05. EXPEDIENTE 3231/2026. CONTRATACIÓN. INCOAR EXPEDIENTE PARA A ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE NÓMINAS, PORTAL DE LAS PERSONAS Y

CONTROL DE PRESENCIA, PORTAL DE GESTIÓN DE OFERTA EMPLEO PÚBLICO.

Vista la propuesta suscrita por Dª. Isabel Nogueroles Viñes, Cuarta Teniente Alcalde, conforme a lo dispuesto en la memoria justificativa suscrita por el responsable de Contratación, en la que se motiva la necesidad de incoación del expediente para la contratación de servicio de acceso a un software de Recursos Humanos a través de una plataforma tecnológica cloud (o en la nube) y soporte colaborativo en la realización del ciclo de nómina y contratación laboral del Ayuntamiento de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, y teniendo en cuenta la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de implantación y mantenimiento del software de gestión de nóminas, portal de las personas y control de presencia, portal de gestión de oferta empleo público en modalidad "cloud" o en la "nube", con apoyo en el ciclo de nómina, durante 2 años, con posibilidad de 2 prorrogas de un año, para el departamento de RRHH, mediante el procedimiento abierto y múltiples criterios de adjudicación, según la Ley 9/2017, con base en la memoria de inicio del expediente.

Segundo.- No dividir en lotes el objeto del contrato a la vista de la misma Memoria de inicio del expediente.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

06. EXPEDIENTE 7702/2026. CONTRATACIÓN. INCOAR EXPEDIENTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE SUS HIJOS E HIJAS MENORES.

Vista la propuesta suscrita por la Responsable de Contratación, conforme a lo dispuesto en la memoria justificativa en la que se motiva la necesidad de incoación del expediente para la indemnización por daños y perjuicios de contrato de servicios de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores, del Ayuntamiento de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, y

teniendo en cuenta la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Incoar el procedimiento de indemnización por daños y perjuicios, a ALVALOP SERVICIOS XXI S.L, de una cuantía de 3.984,98 euros, ante el incumplimiento reiterativo de la obligación establecida en la cláusula 4.4 y 4.7 del pliego de prescripciones técnicas y 21.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, obligación de la empresa adjudicataria de abonar los gastos de suministros compartidos con el Centro Escolar donde se presta el "Servicio de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores", por el mes de febrero del 2026, sin perjuicio de las posibles incoaciones de penalidades o reclamaciones de nuevos gastos generados durante la ejecución de contrato.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO.- Dichos importes se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

07. EXPEDIENTE 7706/2026 . CONTRATACIÓN. DECLARAR DESIERTO LA LICITACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASING", DE DIECISIETE VEHÍCULOS CON DESTINO LA POLICÍA LOCAL DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación en relación al expediente tramitado para la adjudicación del suministro, mediante arrendamiento financiero "leasing", de diecisiete vehículos con destino la Policía Local de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el acta de la Mesa de Contratación de la sesión celebrada el día 24 de abril de 2026, y teniendo en cuenta los informes preceptivos exigidos por las disposiciones vigentes y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar desierto el lote 2 de la licitación para la adjudicación del suministro, mediante arrendamiento financiero "leasing", de diecisiete vehículos con destino la Policía Local de Guadalajara, por no haberse presentado ningún licitador a la misma.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

08. EXPEDIENTE 5149/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN EL EDIFICIO DE LA C/ BRIANDA DE MENDOZA Y LUNA 12.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE BRIANDA DE MENDOZA Y LUNA 12, con NIF H19114222, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico y de Ejecución para Sustitución de cubierta y reparación de patologías en el edificio de la C/ Brianda de Mendoza y Luna 12 de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor, como requisito necesario para el inicio de las obras.

- Al tratarse de una actuación con presencia de amianto, con carácter previo a la solicitud de primera ocupación, deberá justificarse lo siguiente:

*Documentación acreditativa de la empresa que vaya a realizar la actuación (que deberá estar dada de alta en el RERA -Registro de Empresas con Riesgo de Amianto-).

* Resolución de aprobación por la Autoridad Laboral Competente del Plan de Trabajo Específico de retirada de la cubierta de fibrocemento o, en su defecto, registro de presentación del mismo (silencio positivo en 45 días).

No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

09. EXPEDIENTE 20191/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA, EN C/ PADRE HERNANDO PECHA N.º 1 ESC. 1 PL. 01 PUERTA 1.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **********, con NIF **********, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de cambio de uso de local comercial a vivienda, en C/ Padre Hernando Pecha n.º 1 Esc. 1 Pl.01 Puerta 1 de Guadalajara, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con la siguiente condición:

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

10. EXPEDIENTE 19844/2025. URBANISMO. DENEGAR LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DIVISIÓN HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL GUADALCARRIA, UBICADO EN CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO, N.º 7.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR la licencia urbanística solicitada por CECOSA HIPERMERCADOS, S.L., con NIF B48231351, para las obras que se contienen en el Proyecto de división horizontal del Centro Comercial GUADALCARRIA, ubicado en calle Antonio Buero Vallejo, n.º 7, de referencia catastral **********, al no ser posible dividir la propiedad de la manera propuesta en los planos aportados, ya que existen zonas e instalaciones comunes que quedarían en propiedades diferenciadas y que son necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades instaladas y para el edificio en su conjunto.

11. EXPEDIENTE 1869/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA MI01/03+CT07DEL SNP07, AMPLIACIÓN EL RUISEÑOR.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo

127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a HERCESA SUELO S.L.U., con NIF B19122209, para parcelación de la parcela MI01/03+CT07 procedente del desarrollo del SNP07, Ampliación el Ruiseñor, Guadalajara de referencia catastral **********, que tiene una extensión superficial según la base de datos alfanumérica asociada de 27.931 m² resultando dos parcelas denominadas, según el proyecto presentado, MI.01/03a de 9.265,08 m²; y MI.01/03b de 18.665,67 m²; al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

No obstante, de acuerdo con la realidad existente, la parcela resultante MI.01/03a tiene carencias de urbanización (falta pavimentación de acceso de tráfico rodado y parte de acerado, acometidas, etc, como consecuencia de su división), por lo que según establece el art. 45.1.A).a), en relación con el artículo 111 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, dichas carencias se deberán subsanar mediante la realización de un proyecto de urbanización simplificado.
Al ser alteradas las superficies y geometrías de las parcelas originales, se deberá declarar la presente parcelación, cuando se produzca su aprobación, ante la Delegación Provincial de Catastro, con el fin de que sean modificadas en las Bases de Datos gráfica y numérica.

INCLUSIÓN DE UN NUEVO ASUNTO POR TRÁMITE DE URGENCIA:

Por la Sr. Presidenta se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativos a la resolución del contrato de servicios de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores, para rectificar errores de hecho en el acuerdo de 28 de abril de 202 . Motiva la inclusión por urgencia, quedando acreditada la misma.

Se acuerda incluir, por unanimidad de los miembros la siguiente propuesta de acuerdo para su debate y adopción.

12. EXPEDIENTE 2460/2026. CONTRATACIÓN. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE SUS HIJOS E HIJAS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

A la vista del informe de la Responsable Jurídica de Contratación, y que da fundamento de esta resolución, actuando como órgano de contratación en virtud de

lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de dicha Ley 9/2017, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara acuerda, corrigiendo la propuesta en cuanto a la referencia del número del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha:

Primero.- Levantar la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento, por el tiempo que mediase entre la petición y recepción del citado informe del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, en aplicación del art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, acordada por la Junta de Gobierno Local, el 13 de febrero del 2026 .

Segundo.- Resolver el contrato de servicios de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores del Ayuntamiento de Guadalajara, con la empresa ALVALOP SERVICIOS XXI S.L. con NIF B36591063, por incumplimiento parcial y reiterado del objeto del contrato, de las obligaciones esenciales del mismo e incumplimiento de la mejora ofertada por el mismo, en aplicación de los artículos 211 f) LCSP, así como de la cláusula 26ª del PCAP y clausula 8 del PPT, según los dispuesto de en el Dictamen N.º 90/2026 del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que se pudieran incoar.

Tercero.- Proceder a la realización de los trámites necesarios para la incoación del procedimiento de indemnización de incumplimiento culposo según los dispuesto de en el Dictamen N.º 90/2026 del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha 5

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes para la liquidación del expediente.

Quinto.- Acordar la continuidad de prestación del servicio por ALVALOP SERVICIOS XXI SL, conforme a lo dispuesto en el art 312 de la LCSP, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Sexto.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.